



RESOLUCION GERENCIAL N° 048-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 21 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 032-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2013 de fecha 27 de Noviembre de 2013, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC contrata los servicios de CONSORCIO INCLAM TYPESA, para que realice la Consultoría de “Elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica”, por el monto de S/. 5'692,076.28 Nuevos Soles, y que incluye el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N°160-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Noviembre de 2014, se aprobó los términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica que realizará la Supervisión de la Obra “Plan Hídrico Regional de Ica”, siendo su Costo Referencial la suma de S/. 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 23 de Diciembre de 2013, el Comité Especial del Proceso de Selección para la contratación de la Supervisión de la elaboración del Plan Hídrico Regional Ica, declara desierto el proceso de selección por ausencia de postores;

Que, mediante el documento del visto, el Director de Supervisión y Liquidación remite los Términos de Referencia reformulado para la contratación del Servicio de Supervisión del “Plan Hídrico Regional”, con la finalidad que se disponga los actos administrativos correspondientes para efectuar la respectiva contratación;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las obras que ejecute el Estado deben contar con un supervisor o con un inspector, siendo que la inspección, en los términos de la normatividad de contrataciones es realizada por un profesional, servidor o funcionario de la Entidad, designado por esta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;

Que, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Ley N° 29951, establece que “Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300,000.00, el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras”;

Que, de acuerdo al numeral 22) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR, establece que son funciones del Gerente General del PETACC: “Aprobar los términos de referencia para estudios y expedientes técnicos para obras que ejecute el PETACC, de los cuales mantendrá informado al consejo Directivo”;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Estudios y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia reformulado para la contratación de la persona natural o jurídica que realizará la Supervisión de la Obra “Plan Hídrico Regional de Ica”, siendo su Costo Total Referencial de S/. 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), con el financiamiento de recursos provenientes de la Fuente de Recursos Ordinarios, y que en Anexo a fojas 09, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que una vez notificado a los interesados para su conocimiento y fines, los Términos de Referencia estén en custodia del Archivo Central del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández

